

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 18:00 horas del día 21 (veintiuno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD SSJ); con la facultad que les confiere lo estipulado en el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia con fecha de 08 de octubre conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración de Quórum Legal e Instalación de la 36° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.
2. Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Recurso de Revisión: 1281/2021
3. Resolución de 07 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO.
4. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

En desahogo punto 1 "Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e Instalación de la 36° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco."

La Secretario Técnico del Comité pasa lista de los integrantes encontrándose presentes los siguientes:

- Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de Transparencia,
- Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado, Integrante del Comité de Transparencia y,
- Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón, Secretario Técnico del Comité de Transparencia

ACUERDO PRIMERO. Con base a la asistencia verificada, existe quórum legal y se aprueba la instalación de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

En desahogo al punto 2 "Analizar y en su caso confirmar la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Recurso de Revisión: 1281/2021."

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. Con fecha de 10 de mayo de 2021 se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a información con el número de folio 3999721, registrado con expediente interno 526/2021 en la cual se solicitó lo siguiente:

No. De Expediente	Folio	Solicitud de Acceso a Información
Exp. 526/2021	3999721	"...AL IICR, JURIDICO Y TITULAR DEL OPD.SSJ: DEL DOCUMENTO ADJUNTO, Y RR-2296/2020 SE ADVIERTE QUE LA POLITICA QUE APLICA EL IICR CONTRA LA POBLACION TRANS ES ILÍCITA Y SÍ EXISTE. SOLICITO: 1.- LOS NOMBRES Y CARGOS DE TODOS LOS S. PÚBLICOS QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INFORMARON HECHOS FALSOS AL NEGAR SU EXISTENCIA EN DOCS. PÚBLICOS 2.- LOS OFICIOS CON ESOS HECHOS FALSOS..." (Sic).

2. Esta Unidad de Transparencia realizó requerimiento de información a las siguientes unidades administrativas de las cuales se recibieron y notificaron al solicitante las siguientes respuestas:

<p>Exp. 526/2021</p>	<p>OFICIO ICR/DIR/106/21 Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva. "...Se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a la que hace referencia la solicitante, por lo tanto no se posee, genera o administra dato alguno al respecto; Aunado a ello también se le hace saber que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprenden los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, de su solicitud, en una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi cargo se localizaron cero (0) documentos con las características que refiere la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. Además cabe informar que el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva se apega a la prestación de servicios de salud que le competen, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad. Desde esta perspectiva, debe añadirse, además, que la prestación de servicios de salud se oferta a toda la población sin distingo alguno ni discriminación..." (Sic).</p>
	<p>Oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1040/2021 Dirección Jurídica "...Posterior a una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a la que hace referencia la solicitante, por lo tanto no se genera, posee o administra dato alguno al respecto; cabe aclarar que los servicios de salud se ofertan a la población en general sin distingo alguno. Aunado a ello, también se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprenden los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. Además cabe informar que el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva se apega a la prestación de servicios de salud que le competen, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad. Tras esta perspectiva debe añadirse, además que la prestación de servicios de salud se oferta a toda la población sin distingo alguno ni discriminación. No omito mencionarle que de la reproducción de las copias certificadas se genera el pago de las De las contribuciones estatales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX inciso b) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021..." (Sic).</p>
	<p>OFICIO SSIJ.DM./381/2021 Dirección Médica. "...Se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a la que hace referencia la solicitante, por lo tanto no se posee, genera o administra dato alguno al respecto; Aunado a ello, también se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprenden los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, de su solicitud, en una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi cargo se localizaron cero (0) documentos con las características que refiere la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. Además cabe informar que la Dirección Médica se apega a la prestación de servicios de salud que le competen, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad. Tras esta perspectiva, debe añadirse, además, que la prestación de servicios de salud se oferta a toda la población sin distingo alguno ni discriminación..." (Sic).</p>

3. Derivado de la respuesta emitida a la solicitud, la recurrente ingresa el recurso de revisión, mismo que se registró bajo el número 1331/2021 a partir del siguiente número de oficio y fecha:

Recurso de Revisión	Oficio de notificación del RR al OPDSSJ	Fecha de notificación del RR al ITEI
1281/2021	Oficio CRH/782/2021	03/06/2021

4. La UT OPDSSJ requirió a cada área generadora de información se pronunciaran respecto a la inconformidad de la solicitante para cada recurso de revisión por lo que remitieron las siguientes respuestas:

RR 1281/2021 Exp. 526/2021	<p>OFICIO SSJ.DM./441/2021 Dirección Médica. "...Bajo ese tenor, le informo que, con fecha de 18 de mayo del presente año 2021 se dio respuesta mediante oficio SSJ.DM/381/2021 y se procedió a la búsqueda en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias de esta Dirección Médica, así como en la Dirección de Hospitales, obteniendo como resultado 0 cero documentos que den cuenta de la expresión documental a la que alude la solicitante, por lo que se ratifica en todos sus términos dicho oficio..." (Sic).</p>
	<p>IJCR/DIR/133/21 Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva. "...Se hace de su conocimiento que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a la que hace referencia la solicitante, por lo tanto no se posee, genera o administra dato alguno al respecto; Aunado a ello también se le hace saber que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprenden los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. En cuanto a lo solicitado en el numeral 2, de su solicitud, en una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi cargo se localizaron cero (0) documentos con las características que refiere la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. Además cabe informar que el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva se apega a la prestación de servicios de salud que le competen, a las disposiciones legales vigentes y aplicables, observando, desde luego, el principio de legalidad..." (Sic).</p>
	<p>Oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1237/2021 Dirección Jurídica. "...Una vez analizada la totalidad del contenido del oficio de referencia así como los anexos acompañados al mismo y con la intención de agotar y recabar toda la información posible, tendiente a subsanar la información presentada por la C. se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros relacionados con la "POLITICA" a la que hace referencia la solicitante, por lo tanto no se genera, posee o administra genera o administra dato alguno al respecto; cabe aclarar que los servicios de salud se ofertan a la población en general sin distingo alguno. Aunado a ello, también se hace de su conocimiento que, derivado de una exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi digno cargo se localizaron cero (0) documentos y registros de los que se desprenden los "NOMBRES" a que hace referencia la solicitante y, en consecuencia, no se genera, posee o administra dato alguno al respecto. Por lo que se ratifica en su totalidad el contenido del oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/1040/2021 emitido por la suscrita en mi carácter de Directora Jurídica de este Organismo, el día 14 de mayo de la presente anualidad..." (Sic).</p>

5. Inconforme la recurrente con la respuesta ofrecida al recurso de revisión, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco dio a conocer el recurso de inconformidad 232/2021 presentado por la solicitante ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que recae en la resolución del recurso de revisión, la cual se notificó mediante correo electrónico institucional a partir del siguiente oficio y fecha:

Recurso de Revisión	Oficio de Ponencia del ITEI	Fecha de Recepción
1281/2021	CRH/1411/2021	13/10/2021

6. Ahora bien, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco emitió el siguiente punto resolutivo al recurso de revisión en mención:

Recurso de Revisión	Puntos Resolutivos
1281/2021	<p>“...SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta otorgada y se REQUIERE al Sujeto Obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice una búsqueda de los Nombres y cargos de todos los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones negaron la política que aplica el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva (IJCR) en documentos públicos y los Oficios en los que se niega dicha política, en todas las Unidades Administrativas que resulten competentes y comunique al particular el resultado de dicha búsqueda, en caso de no localizar la información declare la inexistencia de conformidad con el artículo 86 bis de la ley local, ante su Comité de Transparencia, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que utilizó n criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de modo tiempo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los 03 días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicarán las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva...” (Sic).</p>

7. La Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales remitió oficios de requerimiento de información a partir de los cuales las áreas generadoras de información emitieron las siguientes manifestaciones:

Recurso de Revisión	Respuestas al Recurso de Revisión
1281/2021	<p>Memorándum N° OPDSSJ-DPI-844-2021 Dirección de Planeación “...Posterior a una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio se concluye que en los archivos físicos y electrónicos de esta dirección no se genera, posee o administra información relacionada con lo solicitado por la peticionaria, por lo que se acompaña acta circunstanciada de hechos donde consta que en las áreas que conforman la estructura de esta Dirección, se realizó dicha búsqueda...” (Sic).</p> <p>IJCR/DIR/217/21 Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva. “...1. Que los servicios de salud prestados por el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva ‘no son ilícitos, mucho menos deben considerarse discriminatorios contra la población transgénero’ ni cualquier sector de la población, puesto que los servicios prestados son públicos y abiertos a la población en general que así lo requieran y sin distingo alguno; además, debe añadirse que los servicios están regidos por criterios de universalidad, igualdad e inclusión y gratuidad conforme a lo dispuesto en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley General de Salud; 23 punto 1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y 3 fracción I de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.</p> <p>2. Que posterior a una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos digitales y electrónicos, así como en los espacios físicos donde se encuentra resguardado el acervo documental del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, incluida la Dirección del IJCR, Subdirección Médica, Jefatura de Enseñanza, Jefatura de Recursos Humanos y la Unidad de Planeación, se verificó y cercioró la imposibilidad para localizar documento alguno y base de datos que permita proporcionar la información que es de interés de la ahora recurrente, no existiendo expresión documental y registro alguno del que se desprenda información relacionada con: “políticas contra población transgénero”, máxime que, como ya quedó asentado en el punto 1 los servicios son ofertados a toda la población, y no sectorizados y restringidos a determinada población, lo cual puede corroborarse en las disposiciones jurídicas. No obstante que el ITEI ya se lo ha hecho del conocimiento en resoluciones de diversos recursos de revisión que versan sobre esta misma temática.</p> <p>3. Que posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva no se localizan documentos ni físicos ni electrónicos de donde se desprendan</p>

1281/2021	<p>"nombres de servidores públicos que en ejercicio de sus funciones hayan informado hechos falsos negando la existencia de políticas contra población transgénero".</p> <p>4. Que posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva no se localizan documentos ni físicos ni electrónicos de donde se desprendan "oficios de donde se desprendan manifestaciones de hechos falsos relacionados con políticas contra población transgénero"..." (Sic).</p>
	<p>OFICIO SSJ.DM./996/2021 Dirección Médica.</p> <p>"...Derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental en archivos físicos y electrónicos en resguardo ligados con las facultades y competencias de la Dirección Médica, incluida la Dirección de Hospitales, NO fue posible localizar documento y registro alguno que dé respuesta a lo requerido por la solicitante en el escrito de origen, no existiendo expresión documental y base de datos alguna de la que se advierta con precisión la información que es materia de la solicitud de acceso a información; por tal razón, se levanta por quien suscribe la correspondiente acta de inexistencia en presencia de dos testigos, esto posterior a una búsqueda con criterio amplio y revisión exhaustiva..." (Sic).</p>
	<p>Oficio OPDSSJ/DJ/TRANSPARENCIA/2595/2021 Dirección Jurídica .</p> <p>"...a efecto de dar respuesta al Recurso de Revisión que nos ocupa, Al respecto se informa que, está área no genera, posee o administra la información solicitada por la peticionaria de información.</p> <p>Sin embargo, para dar mayor certeza a la solicitante de información, se informa que, se realizó una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos del área, obteniéndose como resultado la inexistencia de la información solicitada, razón por la cual se levanta un acta circunstanciada de hechos por parte del área, misma que se adjunta al presente solicitando se tenga por reproducida..." (Sic).</p>

7. Concluida la participación de la Secretario Técnico sobre este punto del orden del día, el Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para pronunciarse respecto a la inexistencia de información que refieren las Áreas Generadoras de Información a lo cual queda asentada la votación de la siguiente manera:

Exp. del Recurso de Revisión	Presidente de Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
1281/2021	A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

ACUERDO.- Se confirma categóricamente la inexistencia de expresión documental y registro alguno del que se advierta la información relacionada con **AL IJCR, JURIDICO Y TITULAR DEL OPD.SSJ: DEL DOCUMENTO ADJUNTO, Y RR-2296/2020 SE ADVIERTE QUE LA POLITICA QUE APLICA EL IJCR CONTRA LA POBLACION TRANS ES ILÍCITA Y SÍ EXISTE. SOLICITO: 1.- LOS NOMBRES Y CARGOS DE TODOS LOS S. PÚBLICOS QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES INFORMARON HECHOS FALSOS AL NEGAR SU EXISTENCIA EN DOCS. PÚBLICOS 2.- LOS OFICIOS CON ESOS HECHOS FALSOS**, lo anterior con base a los elementos aportados por la Dirección Médica, el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva y la Dirección Jurídica y la Dirección de Planeación lo anterior con base al artículo 86 – BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En desahogo del punto 3 "Resolución de 07 solicitudes para ejercicio de derechos ARCO"

El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, otorga el uso de la voz a la Secretario Técnico del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, quien a su vez expone los siguientes:

Considerandos:

1. De las solicitudes de acceso a datos personales que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, se informa

lo referente a la fecha de ingreso y lo requerido por los solicitantes:

Expediente	Fecha de Ingreso	Solicitud de Acceso a Datos Personales
Exp. 237/2021 - A	01/10/2021	"...Documento para comprobar mi fecha de ingreso a la secretaria de salud Jalisco a continuación refiero mis generales: Area de Adscripción: Centro de salud Tequila Región IX de Ameca Jalisco FECHA DE INGRESO : 16 DE MARZO 2010..." (Sic).
Exp. 241/2021 - A	04/10/2021	"...Requiero los nombramientos del año 2014 a la fecha actual de mi lugar de adscripción de la Región Sanitaria XI..." (Sic).
Exp. 244/2021 - A	05/10/2021	"...Solicito mis nóminas firmadas de la fecha.-16-31 enero 2015. 16-28 febrero 2015. 01 -15 marzo 2015. 01-15 abril 2015. 16-30 mayo 2015. 01-15 mayo 2015. 16-30 junio 2015. 01-15 junio 2015. 16-31 julio 2015. 01-15 agosto 2015. 16-31 agosto 2015. 16-30 septiembre 2015. 01-15 octubre 2015. 16-31 octubre 2015. 01-15 noviembre 2015. 16-30 noviembre 2015. 16-31 diciembre 2015. 01-15 enero 2016. 16-31 enero 2016. 01-15 febrero 2016. 16-29 febrero 2016. 16-31 marzo 2016. 16-30 abril 2016. 01-15 mayo 2016. 16-31 mayo 2016. 16-30 junio 2016. 16-31 junio 2016. 01-15 agosto 2016. 01-15 septiembre 2016. 16-30 septiembre 2016. 01-15 octubre 2016. 16-31 octubre 2016. 01-15 noviembre 2016. 16-30 noviembre 2016. 01 -15 diciembre 2016. 15-31 diciembre 2016. 01-15 enero 2017. 16-31 enero 2017..." (Sic).
Exp. 251/2021 - A	06/10/2021	"...Requiero información de mi antigüedad laborando en SSJ Región Sanitaria VIII Puerto Vallarta para validar y comprobar en trámite personal ..." (Sic).
Exp. 252/2021 - A	06/10/2021	"...Necesito el primer contrato laboral de ingreso a la institución..." (Sic).
Exp. 253/2021 - A	07/10/2021	"...Necesito saber la antigüedad que tengo en la institución donde trabajo con año, mes y día. La institución es Secretaría de Salud Jalisco. Región VIII. Datos complementarios: Necesito comprobar mi antigüedad laboral como requisito..." (Sic).
Exp. 255/2021 - A	07/10/2021	"...Requiero nombramientos a partir del año 2016 a la Fecha Región Sanitaria X y región Sanitaria XI..." (Sic).

2. Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento del Comité de Transparencia que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales recibió en tiempo y forma las respuesta a cada solicitud para ejercicio de derechos ARCO y posterior a la revisión de cada una se advierte la existencia de datos personales y/o información de carácter confidencial cuya revelación pudiera identificar al solicitante por lo que, como medida de protección ante una vulneración se omite la transcripción literal de información que pudieran hacer identificable a los solicitantes. Ahora bien, los oficios de respuesta se ponen a la vista de los integrantes de este Comité y se informa respecto a cada número de oficio e información recibida por expediente:

Expediente	Oficio de respuesta para solicitud de ejercicio de derechos ARCO	Información que se pone a disposición
Exp. 237/2021 - A	Oficio No. 2480/2021	01 nombramiento
Exp. 241/2021 - A	RSXI/ADMON/2467/2021	01 Acta Circunstanciada de Hechos 17 nombramiento
Exp. 244/2021 - A	MEMORANDUM RH. 124/2021	Oficio de respuesta MEMORANDUM RH. 124/2021 37 fojas simples de listado de nómina
Exp. 251/2021 - A	OFICIO No. SSJ/R.H/RSVIII/1595/2021	Oficio de respuesta SSJ/R.H/RSVIII/1595/2021
Exp. 252/2021 - A	Oficio No. 2487/2021	Oficio de respuesta No. 2487/2021 01 nombramiento
Exp. 253/2021 - A	OFICIO No. SSJ/R.H/RSVIII/1600/2021	Oficio de respuesta No. SSJ/R.H/RSVIII/1600/2021
Exp. 255/2021 - A	OFICIO N° SSJ-RSX-RH-001826 RSX/ADMON/2486/2021	10 nombramientos

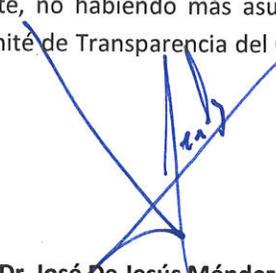
3. Concluida la participación sobre este punto del orden del día, el Dr. José De Jesús Méndez De Lira, Presidente del Comité de

Transparencia; somete a consideración de los integrantes lo expuesto y solicita se pronuncien el sentido de la resolución para las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de los expedientes en mención, a lo cual queda asentado su voto de la siguiente manera:

Exp. De Solicitud para ejercicio de derechos ARCO	Presidente del Comité de Transparencia	Secretario Técnico del Comité de Transparencia	Integrante del Comité de Transparencia
237/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
241/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE
244/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
251/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
252/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
253/2021 - A	PROCEDENTE	PROCEDENTE	PROCEDENTE
255/2021 - A	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE	PROCEDENTE PARCIALMENTE

ACUERDO.- Se aprueba como PROCEDENTE PARCIALMENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 241/2021 - A y 255/2021 - A y se declara como PROCEDENTE las solicitudes para ejercicio de derechos ARCO de Expedientes 237/2021 - A, 244/2021 - A, 251/2021 - A, 252/2021 -A y 253/2021 - A.

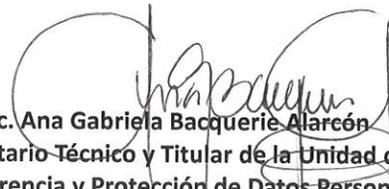
Desahogo del punto 4 "Clausura" Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por clausurada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD SSJ, siendo las 19:00 horas del día 21 (veintiuno) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).



Dr. José De Jesús Méndez De Lira
 Presidente del Comité de Transparencia y
 Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Pool Esteban Gutiérrez Delgado
 Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de Despacho de la Dirección
 Jurídica del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.



Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón
 Secretario Técnico y Titular de la Unidad de
 Transparencia y Protección de Datos Personales
 del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

